

1.- Nombre de la Regulación:

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios

2.- Fecha de expedición y vigencia:

Fecha de expedición: 21/12/2016

Fecha de publicación en el DOF: 30/12/2016

Tipo de vigencia: Indefinida

Inicio de la vigencia: 01/01/2017

Término de la vigencia: No aplica

3.- Autoridad o autoridades que la emiten:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

4.- Autoridad o autoridades que la aplican:

Instituto Federal de Telecomunicaciones

5.- Ámbito de Aplicación

Ámbito de Aplicación: Federal

6.- Fechas en que ha sido actualizada:

20/09/2019

07/07/2020

11/05/2023

7.- Tipo de ordenamiento jurídico:

Disposición Técnica

8.- Índice de la Regulación:

SECCIÓN UNO. GENERALIDADES.

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO 2. TÍTULO.

CAPÍTULO 3. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

SECCIÓN DOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CAPÍTULO 4. ABREVIATURAS.

CAPÍTULO 5. DEFINICIONES.

CAPÍTULO 6. BANDAS DE RADIODIFUSIÓN Y NORMAS DE EMISIÓN.

6.1 BANDAS DE RADIODIFUSIÓN

6.2 NORMAS DE EMISIÓN.

6.2.1 TIPO DE EMISIÓN.

6.2.2 ANCHO DE BANDA NECESARIA.

6.2.3 TIPO DE MODULACIÓN.

CAPÍTULO 7. ESTACIONES DE TELEVISIÓN Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.

7.1 ESTACIONES DE TELEVISIÓN.

7.2 EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

- 7.3 CLASIFICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TELEVISIÓN Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS
 - 7.3.1 BAJA POTENCIA.
 - 7.3.2 ALTA POTENCIA.
- 7.4 VERIFICACIÓN DE LA POTENCIA DE OPERACIÓN DEL TRANSMISOR.
 - 7.4.1 MÉTODO DIRECTO.
 - 7.4.2 MÉTODO INDIRECTO.
- 7.5 REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE NUEVAS AUTORIZACIONES O MODIFICACIONES.
 - 7.5.1 PARÁMETROS DE OPERACIÓN.

CAPÍTULO 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS TRANSMISORES DE ESTACIONES DE TELEVISIÓN, EQUIPOS AUXILIARES Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS.

- 8.1 RADIACIONES NO ESENCIALES.
- 8.2 TOLERANCIA EN POTENCIA.
- 8.3 CARACTERÍSTICAS DE AMPLITUD CONTRA FRECUENCIA DE LOS EQUIPOS TRANSMISORES.
 - 8.3.1 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL.
- 8.4 NIVELES DE AUDIO DEL CANAL DE TRANSMISIÓN.

CAPÍTULO 9. SISTEMA RADIANTE (LÍNEAS, ANTENAS Y ESTRUCTURAS PARA EL SOPORTE DE LAS ANTENAS).

- 9.1 LÍNEAS Y SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO.
 - 9.1.1 SISTEMAS DE ACOPLAMIENTO.
 - 9.1.2 LÍNEAS (TIPO Y PÉRDIDAS).
- 9.2 ANTENAS.
- 9.3 CARGA RESISTIVA DE ACOPLAMIENTO PARA PRUEBA.
- 9.4 ESTRUCTURAS PARA EL SOPORTE DE LAS ANTENAS.
 - 9.4.1 ESTRUCTURA.
 - 9.4.2 USO DE UNA ESTRUCTURA PARA LA INSTALACIÓN DE VARIAS ANTENAS TRANSMISORAS
- 9.5 UBICACIÓN DEL SISTEMA RADIADOR.
- 9.6 SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO 10. ÁREAS DE SERVICIO.

- 10.1 CONTORNOS DE INTENSIDAD DE CAMPO Y UMBRAL DE VISIBILIDAD.

CAPÍTULO 11. ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD DE SERVICIO.

- 11.1 PARÁMETROS DE CALIDAD DE SERVICIO.
 - 11.1.1 TASA DE TRANSFERENCIA.
 - 11.1.2 RESOLUCIÓN ESPACIAL Y RELACIÓN DE ASPECTO.
 - 11.1.3 RELACIÓN DE ERROR DE MODULACIÓN (MER).
 - 11.1.4 TASA DE ERRORES BINARIOS (BER)
- 11.2 ÍNDICES DE CALIDAD DE SERVICIO.
 - 11.2.1 TASA DE TRANSFERENCIA.
 - 11.2.2 RESOLUCIÓN ESPACIAL Y RELACIÓN DE ASPECTO.
 - 11.2.3 RELACIÓN DE ERROR DE MODULACIÓN (MER).
 - 11.2.4 TASA DE ERRORES BINARIOS (BER).
- 11.3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.
 - 11.3.1 RELACIÓN DE ERROR DE MODULACIÓN (MER).
 - 11.3.2 TASA DE ERRORES BINARIOS (BER).
 - 11.3.3 TASA DE TRANSFERENCIA.
 - 11.3.4 RESOLUCIÓN ESPACIAL Y RELACIÓN DE ASPECTO.
- 11.4 FALLAS EN EL SERVICIO.

CAPÍTULO 12. MEDIDORES E INSTRUMENTOS DE COMPROBACIÓN.

CAPÍTULO 13. INFORMACIÓN TÉCNICA, LEGAL, PROGRAMÁTICA Y ECONÓMICA (Se deroga).

<p>CAPÍTULO 14. INTERFERENCIAS. CAPÍTULO 15. SEGURIDAD. 15.1 REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DEL EQUIPO. 15.2 PROTECCIÓN PARA EL EQUIPO.</p> <p>CAPÍTULO 16. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES. CAPÍTULO 17. BIBLIOGRAFÍA. CAPÍTULO 18. VIGILANCIA. CAPÍTULO 19. SANCIONES.</p> <p>APÉNDICE A.</p> <p>MÉTODO LONGLEY-RICE PARA LA PREDICCIÓN DE ÁREAS DE SERVICIO DIGITAL.</p> <p>APÉNDICE B</p> <p>APÉNDICE C (Se deroga)</p>
--

9.- Objeto de la Regulación:

Establece las especificaciones y requerimientos mínimos de carácter técnico que deben cumplir las Estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Equipos Complementarios para su instalación y operación en los Canales de Transmisión del 2 al 36, a fin de que proporcionen un servicio eficiente y de calidad, lo cual incluye el establecimiento de Índices de Calidad a que deberán sujetarse los prestadores del Servicio de Televisión Radiodifundida.

10.- Materias, sectores y sujetos regulados:

Materia: Telecomunicaciones

Sector: Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales

Regulado: Operadores de las Estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Equipos Complementarios en los Estados Unidos Mexicanos.

11.- Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación:

- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite las Directrices Generales para la presentación de información económica y programática por parte de los concesionarios del servicio de radiodifusión y modifica y deroga diversas disposiciones de la 'Disposición Técnica IFT-013-2016: Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de estaciones de televisión, equipos auxiliares y equipos complementarios.

12.- Trámites y Servicios relacionados con la Regulación:

- **UC-02-003:** Presentación del aviso de las manifestaciones de los concesionarios y autorizados sobre el ejercicio de medición de los índices de calidad, de las estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Complementarios.
- **UMCA-01-006:** Solicitud de autorización de retransmisión en equipos complementarios de una señal que coincida en al menos el 75% con el contenido programático de la estación de televisión principal al que se asocia

13.- Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación y su fundamento legal:

- CAPÍTULO 18. VIGILANCIA
- Inspección, verificación y vigilancia: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, artículos 291, 292, 293, 294, 295 y 296.